



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 30 DE ABRIL DE 1940

NUM. 121

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY** de 26 de abril de 1940 disponiendo la forma en que han de quedar constituidas las escalas iniciales del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.—Páginas 2938 a 2940.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO** de 26 de abril de 1940 sobre nueva contratación del servicio de transporte de la correspondencia, por vía aérea, entre España, Islas Baleares, Marruecos, Países de Europa, Asia, Africa, Oceanía (tránsitos de Italia) Colonias Españolas de Río de Oro, Guinea y América del Sur.—Página 2941.

**Orden** de 26 de abril de 1940 modificando el artículo séptimo del Real Decreto de 29 de julio de 1910, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.—Pág. 2941.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO** de 24 de abril de 1940 concediendo libertad por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a trece penados.—Página 2942.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO** de 22 de abril de 1940 nombrando Inspector General, Presidente de Sección, al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla.—Páginas 2942 y 2943.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO** de 26 de abril de de 1940 disponiendo cese en el cargo de Director General de Obras Hidráulicas don Bernardo de Grandia y Callejas.—Página 2943.

**Orden** de 26 de abril de 1940 nombrando Director General de Obras Hidráulicas a don Primitivo Mateo Sagusta y Pratosi.—Página 2943.

**Orden** de 26 de abril de 1940 declarando jubilado al Presidente de Sección del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Miguel González Quijano.—Página 2943.

**Orden** de 26 de abril de 1940 modificando el artículo 31 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos de 19 de Enero de 1928.—Páginas 2943 y 2944.

**Orden** de 26 de abril de 1940 regulando los aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura.—Páginas 2944 y 2945.

**Orden** de 26 de abril de 1940 autorizando la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Adoquinado de algunas zonas del muelle del contradique y andén de costa, del puerto de Barcelona».—Página 2945.

**Orden** de 26 de abril de 1940 id. id. de «Casa de máquinas y maquinaria para el varadero publico, en el puerto de Ceuta».—Páginas 2945 y 2946.

**Orden** de 26 de abril de 1940 id. id. de «Parimentación de la carretera Sur, en el puerto de Huelva».—Página 2946.

**Orden** de 26 de abril de 1940 id. id. de la «Corta de la Puebla al Mármol (trozo segundo), en el puerto de Sevilla».—Página 2946.

##### MINISTERIO DEL AIRE

**Ascensos**.—Orden de 26 de abril de 1940 concediendo ascenso de Alférez a los Brigadas cuya relación empieza con don Guillermo Crespo Andrade y termina con don Ernesto Crespo Biosea.—Página 2947.

**Destinos**.—Orden de 26 de abril de 1940 disponiendo pasen destinados a la Mayoría del 23 Regimiento los Sargentos don Gregorio de las Heras Nieto y don Joaquín Pereira Fernández.—Página 2947.

**Premios de efectividad**.—Orden de 26 de abril de 1940 concediendo el premio de 1.000 pesetas anuales al Capitán de Aviación don Marino Jofre Jáudenes.—Página 2947.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden** de 22 de abril de 1940 sobre modo de prestar juramento y tomar posesión algunos funcionarios judiciales.—Página 2947.

**Orden** de 23 de abril de 1940 suspendiendo los exámenes de aptitud de Oficiales de Secretaría Judicial, durante el presente año.—Páginas 2947 y 2948.

**Ordenes** de 26 de abril de 1940 concediendo el beneficio de libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 2948 y 2949.

**Orden** de 27 de abril de 1940 sobre aplicación al Tribunal Supremo del Decreto de 28 de febrero del corriente año.—Página 2949.

**Orden** de 29 de abril de 1940 respecto a inscripciones en el Registro Civil de personas asesinadas o cuya muerte

haya sido debida a la ejecución de sentencia dictada por Tribunales marxistas, fallecimiento durante su cautiverio o heridas o enfermedades contraídas en los frentes de combate formando parte del Ejército Nacional.—Página 2449.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 26 de abril de 1940 sobre transporte y distribución del carbón.—Página 2950.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBERNACION.—Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Relación número 2 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, de acuerdo con la orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de marzo pasado (B. O. número 79).—Páginas 2950 y 2951.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Otorgando a doña Julia y a don Angel Illera para derivar aguas del río Adaja, para riegos, con auxilio del Estado, de la finca denominada «Vega de los Doctrinos» en término de Puente Duero (Valladolid).—Páginas 2951 y 2952.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Concediendo a don Manuel Cela Sierra el aprovechamiento de aguas del río Neira, en término de Láncara (Lugo), con destino al riego de fincas de su propiedad.—Páginas 2952 y 2953.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 2954 a 2959.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2145 a 2154.

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 26 DE ABRIL DE 1940 disponiendo la forma en que han de quedar constituidas las escalas iniciales del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

De conformidad con cuanto dispone el Decreto de veintitrés de febrero último creando el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, y resuelto el Concurso anunciado en Orden Circular de doce de marzo siguiente, en cuanto se refiere al personal de Jefes y Oficiales Profesionales que han de constituir las Secciones de Medicina y de Farmacia del mismo, deben causar baja definitiva en los Ejércitos de Tierra y Mar, y alta en el del Aire, los Jefes y Oficiales elegidos en el citado Concurso y con los cuales se formarán las escalas iniciales de Médicos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, la de Farmacéuticos del mismo y la de Oficiales de Sanidad no Médicos del personal Auxiliar a que dicho Decreto se refiere.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—La escala de Jefes y Oficiales Profesionales Médicos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire quedará constituida con los que se relacionan a continuación y por el orden de antigüedad que se menciona:

Número uno.—Comandante don Mariano Puig Quero,

Número dos.—Comandante don Miguel Lafont Lopidana.

Número tres.—Comandante don Angel Ortega Montealegre.

Número cuatro.—Comandante don Federico Jiménez Ontiveros.

Número cinco.—Comandante don Mario Esteban Arangüez,

Número seis.—Comandante don Angel Mora García.

Número siete.—Comandante don Julio Atenza Crespo.

Número ocho.—Comandante don Carlos Fernández Fernández,

Número nueve.—Comandante don Miguel Terreros Pérez,

Número diez.—Capitán don Antonio Romero García,

- Número once.—Capitán don Francisco Muruzábal Sagues.  
Número doce.—Capitán don Tomás Herrera Hidalgo.  
Número trece.—Capitán don Antonio Rivero Moro.  
Número catorce.—Capitán don Manuel Bugallo Pita.  
Número quince.—Capitán don Nemesio Agudo Aparicio.  
Número dieciséis.—Capitán don Eduardo Montejaño Tejada.  
Número diecisiete.—Capitán don Joaquín Montañés del Olmo.  
Número dieciocho.—Capitán don Juan José Apellániz Fernández.  
Número diecinueve.—Capitán don Manuel González Escaño.  
Número veinte.—Capitán don Manuel Morales Muñoz.  
Número veintiuno.—Capitán don Calixto Ruiz Zorrilla.  
Número veintidós.—Capitán don Daniel Ortega Lechuga.  
Número veintitrés.—Capitán don Eladio Rupérez Pérez.  
Número veinticuatro.—Capitán don José Aparicio de Santiago.  
Número veinticinco.—Capitán don José Solana Gutiérrez Solana.  
Número veintiséis.—Capitán don Néstor Alonso García.  
Número veintisiete.—Capitán don Felipe Vidal Estévez.  
Número veintiocho.—Capitán don Manuel Méndez León.  
Número veintinueve.—Capitán don Daniel Pérez Sáenz de Miera.  
Número treinta.—Capitán don Emilio Sánchez-Carpintero Pérez.  
Número treinta y uno.—Capitán don Angel Garaizábal Bastos.  
Número treinta y dos.—Capitán don Antonio Pérez Guilarte.  
Número treinta y tres.—Capitán don Luis Vidal Gamarra.  
Número treinta y cuatro.—Capitán don Vicente Buitrón Fernández.  
Número treinta y cinco.—Capitán don José García Miranda.  
Número treinta y seis.—Capitán don Santiago Martínez de la Riva.  
Número treinta y siete.—Capitán don Nemesio López Paredes.  
Número treinta y ocho.—Capitán don Manuel Garrote Vega.  
Número treinta y nueve.—Capitán don Antonio Méndez Fernández.  
Número cuarenta.—Capitán don Julio Pardo Canalís.  
Número cuarenta y uno.—Capitán don Manuel Ríos Sasiaín.  
Número cuarenta y dos.—Capitán don José Arriaga Cantullera.  
Número cuarenta y tres.—Capitán don José Díaz Canseco de la Puerta.  
Número cuarenta y cuatro.—Capitán don Manuel Sánchez López.  
Número cuarenta y cinco.—Capitán don José Diego Rosell.  
Número cuarenta y seis.—Capitán don Jerónimo Pou Díaz.  
Número cuarenta y siete.—Capitán don Luis Suárez Carreño.  
Número cuarenta y ocho.—Teniente don Aurelio Fernández Laborda.  
Número cuarenta y nueve.—Teniente don Vicente López Coterilla.  
Número cincuenta.—Teniente don Francisco Javier García Conde.  
Número cincuenta y uno.—Teniente don Julio Ayala Fernández.  
Número cincuenta y dos.—Teniente don Juan Gómez López.  
Número cincuenta y tres.—Capitán don Ricardo Añón Monreal.  
Número cincuenta y cuatro.—Teniente don José Molina Gijón.  
Número cincuenta y cinco.—Teniente don José Algora Campos.

**Artículo segundo.**—La escala de Jefes y Oficiales Profesionales Farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, quedará constituida con los que se relacionan a continuación por el orden de antigüedad que se menciona:

- Número uno.—Farmacéutico Mayor don Arturo Eyries Rupérez.
- Número dos.—Farmacéutico primero don Miguel Gerez Olmedo.
- Número tres.—Farmacéutico primero don Teodoro Díaz Pisón.
- Número cuatro.—Farmacéutico primero don Félix González Gutiérrez.
- Número cinco.—Farmacéutico primero don José Fernández Lerena.
- Número seis.—Farmacéutico primero don José Lalinde del Río.
- Número siete.—Farmacéutico primero don Luis Gaya Fernández.
- Número ocho.—Farmacéutico segundo don Carlos González Ortiz.
- Número nueve.—Farmacéutico segundo don Luis García Lemus.
- Número diez.—Farmacéutico segundo don Francisco Llobet Llavari.
- Número once.—Farmacéutico segundo don Juan Luis Plano López.

**Artículo tercero.**—La escala de Oficiales de Sanidad no Médicos del citado Cuerpo se formará con los Oficiales que a continuación se expresan y por el orden de antigüedad que se menciona:

- Número uno.—Teniente don Antonio Pino Giménez.
- Número dos.—Teniente don Lázaro Moreno Aragonés.
- Número tres.—Teniente don Salcedo Tomás Serrano.
- Número cuatro.—Teniente don Antonio Gualberto Jurado.
- Número cinco.—Teniente don Juan Rivero Sánchez.
- Número seis.—Teniente don Felipe Cuadrado Ruiz.
- Número siete.—Teniente don Pedro Martínez de Gea.
- Número ocho.—Teniente don José Fernández Atencia.
- Número nueve.—Teniente don Manuel Díaz Pórtales.
- Número diez.—Teniente don Juan Martínez Vera.
- Número once.—Teniente don Gregorio Saucó Molina.
- Número doce.—Teniente don Fausto Arnáiz López.

**Artículo cuarto.**—Estos Jefes y Oficiales causarán, en la revista del próximo mes de mayo, baja definitiva en los Cuerpos de procedencia y alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

**Artículo quinto.**—A los Jefes y Oficiales que estén delante de otro de empleo superior se les dará el empleo y antigüedad del que esté detrás de ellos en la escala.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

---

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 26 de abril de 1940 sobre nueva contratación del servicio de transporte de la correspondencia, por vía aérea, entre España, Islas Baleares, Marruecos, Países de Europa, Asia, Africa, Oceanía (tránsitos de Italia), Colonias Españolas de Río de Oro, Guinea y América del Sur.

En atención a la urgente necesidad de contratar nuevamente el servicio de transporte de la correspondencia, por vía aérea, entre España, Islas Baleares, Marruecos, Países de Europa, Asia, Africa, Oceanía (tránsitos de Italia), Colonias Españolas de Río de Oro y Guinea, y América del Sur, por tipo económico más beneficioso para el Erario Público que el que se abona en la actualidad por el indicado transporte, haciendo uso de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, por gestión directa, el transporte de la correspondencia aérea entre España, Islas Baleares, Marruecos, países de Europa, Asia, Africa, Oceanía (tránsitos de Italia), Colonias Españolas de Río de Oro, Guinea y América del Sur, debiendo abonarse el gasto que se produzca por la prestación de dicho servicio con cargo al Capítulo tercero, Artículo segundo, Grupo quinto, Concepto único del Presupuesto de Correos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 26 de abril de 1940 modificando el artículo séptimo del R. D. de 29 de julio de 1910, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

La legislación vigente sobre la Orden civil de Beneficencia exige, en algunos casos, requisitos que pueden demorar la resolución. Y por otra parte, señala un término para la incoación de expedientes que ha de reputarse insuficiente tratándose de actos realizados bajo la dominación marxista.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—El artículo séptimo del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden civil de Beneficencia, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo séptimo.—A la concesión del ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en los casos a que se refieren los artículos tercero y quinto, deberá preceder la correspondiente propuesta de la autoridad civil o militar de la región donde hubiese tenido lugar el acto humanitario y a ella deberá preceder expediente en que consten:

Primero. La Orden, prescribiendo su instrucción.

Segundo.—Información sumaria testifical del hecho; y

Tercero. Dictámenes, acerca del mismo, de las Autoridades locales.

Así formado el expediente se remitirá por la Autoridad regional a este Ministerio, el cual resolverá acerca de la propuesta.

Estos expedientes no podrán comenzar a instruirse antes de transcurridos los tres meses siguientes al hecho a que se refieran.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
RAMON SERRANO SUNER

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETOS de 24 de abril de 1940 concediendo libertad, por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a trece penados.**

Vistas las propuestas elevadas al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo en favor de los penados Julio Juan Blanquer, de la Prisión Central de Guadalajara; Antonio Tornero Soto, de la Prisión Central de Porta-Coeli (Valencia); Sotero Chicote Ruiz, de la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos); Justino Marticorena Testón, de la Prisión Provincial de Bilbao; Leopoldo García García, de la Prisión Provincial de Madrid; Andrés Galmes Nadal, de la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, y Lázaro Heras Gómez, Martín Martínez Alcaraz, Conrado García Zarco y Marino Escribano Jiménez, de la Prisión Monasterio de Uclés (Cuenca), con el fin de que les sean aplicados a todos los beneficios de la Orden Ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril de mil novecientos treinta y nueve y resultando que los mencionados reclusos se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer: Se concede libertad, por aplicación de los beneficios de la redención de las penas por el trabajo, a los penados Julio Juan Blanquer, quien extingue su condena en la Prisión Central de Guadalajara; Antonio Tornero Soto, que la extingue en la Central de Porta-Coeli; Sotero Chicote Ruiz, en la Central de Valdenoceda; Justino Marticorena Testón, en la Provincial de Bilbao; Leopoldo García García, en la Provincial de Madrid; Andrés Galmes Nadal, en la Provincial de Palma de Mallorca, y Lázaro Heras Gómez, Martín Martínez Alcaraz, Conrado García Zarco y Marino Escribano Jiménez, en el Monasterio de Uclés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Vistas las propuestas elevadas al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo

en favor de los penados Vicente Pastor Sanz, de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia); Rafael Castellanos Navarro, de la Prisión Provincial de Albacete, y Valeriano Hernández Zanón, de la Prisión Provincial de Valencia, con el fin de que les sean aplicados a todos los beneficios de la Orden Ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril de mil novecientos treinta y nueve y resultando que los mencionados reclusos se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente. Se concede libertad, por aplicación de los beneficios de la redención de penas por el trabajo, a los penados Vicente Pastor Sanz, de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia); Rafael Castellanos Navarro, quien extingue su condena en la Prisión Provincial de Albacete, y Valeriano Hernández Zanón, quien la extingue en la Provincial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 22 de abril de 1940 nombrando Inspector General, Presidente de Sección, al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, una plaza de Inspector General, Presidente de Sección, por nombramiento en quince de marzo último, de don José Ruiz Valiente, para el cargo de Inspector General, Presidente del Consejo de Minería, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo establecido por los preceptos vigentes para el Cuerpo de Ingenieros de Minas y el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la referida plaza, con la antigüedad de dieciséis de marzo del corriente año, al Inspector General del mencionado Cuerpo de In-

genieros de Minas, don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 26 de abril de 1940 disponiendo cese en el cargo de Director General de Obras Hidráulicas don Bernardo de Granda y Callejas.**

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el cargo de Director General de Obras Hidráulicas don Bernardo de Granda y Callejas, actual Subsecretario del expresado Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PENA BOEUF

**DECRETO de 26 de abril de 1940 nombrando Director general de Obras Hidráulicas a don Primitivo Mateo Sagasta y Pratosí.**

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Director General de Obras Hidráulicas, con categoría de Jefe Superior de Administración Civil y sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Primitivo Mateo Sagasta y Pratosí.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PENA BOEUF

**DECRETO de 26 de abril de 1940 declarando jubilado al Presidente de Sección del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Miguel González Quijano.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Presidente de Sección del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario en servicio activo, Profesor de la Escuela Especial del Cuerpo, don Pedro Miguel González Quijano, que cumplió la edad reglamentaria el día veintitrés del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PENA BOEUF

**DECRETO de 26 de abril de 1940 modificando el artículo 31 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.**

En el Plan General de Obras Públicas, se ha tenido en cuenta la necesidad de dotar a los Puertos de la Nación de remolcadores y demás medios auxiliares relacionados con el tráfico marítimo; pero para que tales elementos rindan la debida eficacia, precisa levantar las restricciones que establece el artículo treinta y uno del Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos de diecinueve de enero de mil novecientos veintiocho, para el empleo de las embarcaciones pertenecientes a Juntas de Obras de Puertos.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—En los Puertos cuyas Juntas u otros Organismos que los rijan, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, cuenten con medios o elementos que puedan prestar los auxilios necesarios para remolques, varadas, alijos y otros análogos, tales medios o elementos podrán prestar sus servicios libremente, con sujeción a las tarifas que al efecto apruebe el Ministerio de Obras Públicas, previa la

tramitación reglamentaria, en la que se oirá a la Junta local del Puerto a que se refiere el artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento de trece de octubre de mil novecientos trece para aplicación de la Ley de Comunicaciones Marítimas, o a los precios convencionales que procedan para los casos especiales no incluidos en las tarifas.

**Artículo segundo.**—Queda modificado en estos términos el artículo treinta y uno del Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos de diez y nueve de enero de mil novecientos veintiocho y derogadas las restricciones que establecía para el empleo de las embarcaciones de las Juntas de Obras de Puertos, así como todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 26 de abril de 1940 regulando los aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura.**

La gran importancia que tienen los riegos en toda la zona de Levante y muy especialmente en la cuenca del río Segura y el extraordinario incremento que proporciona al valor de las tierras la dotación de agua para su cultivo en regadío, ha dado, como consecuencia, en una región preparada para esta mejora, mayor demanda de agua de la que en realidad se dispone por las obras hidráulicas y medios naturales.

Numerosos aparatos y máquinas de extracción han sido colocados por los propietarios, desde época ya lejana, sin la debida autorización y sin tener en cuenta las disponibilidades generales muy inferiores a las aspiraciones de los regantes, introduciendo graves perturbaciones en el régimen de las aguas.

Precisa, de modo urgente, ordenar en forma más equitativa, la distribución de los caudales, haciendo un aprovechamiento máximo en armonía con los derechos y con las aportaciones hidráulicas de que se dispongan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—La Comisaría de Aguas Delegada del Ministerio de Obras Públicas en la Cuenca del Segura; cuya demarcación comprende toda la de

ese río y sus afluentes y la de los ríos, barrancos y arroyos que vierten en el Mediterráneo desde la divisoria Norte del barranco Mascarat, en Alicante, hasta la de Levante, del río Almanzora, es la autoridad superior única en materia de aguas en su jurisdicción, y como tal, tiene conferidas por Ley de veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, las atribuciones que tuvieron las autoridades locales o provinciales, en materia de aguas, sometidas a la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, por Ley de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve. Deberá entender y conocer todas las cuestiones que se relacionen con el uso y disfrute del agua en cantidad, tiempo y forma, para resolver las que estén dentro de sus atribuciones, y remitir con su informe a resolución superior las que no lo estén.

En el cumplimiento de su misión se le confiere la facultad de ocupar las instalaciones de uso de agua que no tengan concesión administrativa, las que hagan modificaciones sin la debida autorización, y todas las que de algún modo se aparten de las normas aprobadas, auxiliado por los elementos coercitivos de que disponen los Alcaldes y Gobernadores civiles.

**Artículo segundo.**—Los usuarios individuales o colectivos de aguas, en virtud de concesión del Estado en la jurisdicción de la Comisaría de Aguas Delegada del Ministerio de Obras Públicas en la Cuenca del Segura—cualquiera que sea el origen del título en que funden su derecho—y todos los organismos ya creados, o que en lo sucesivo se creen con intervención en el uso y disfrute de las mismas, están sometidos a la autoridad de la Comisaría de Aguas, a la que habrán de remitir para aprobación todos los acuerdos o resoluciones que tengan por objeto las modificaciones de caudal de aguas en sus cauces, de la distribución de las dotaciones de que disfruten, de las instalaciones, o de las normas por que se rigen, antes de darles cumplimiento.

**Artículo tercero.**—Para no destruir riqueza creada, y conocer de un modo cierto la posibilidad o imposibilidad de conservarla, la Comisaría del Ministerio de Obras Públicas en la Cuenca del Segura, se hará cargo mediante inventario de todas las instalaciones hidráulicas que no tienen concesión del Estado ni derecho adquirido o reconocido por disposiciones legales, y sobre todo de las elevaciones de aguas para riegos que han debido ser destruidas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, continuando la explotación de las que están al amparo de la Ley todo o en parte, en la forma más conveniente, con arreglo a las tarifas actuales, con los elementos de

personal, maquinaria, herramientas y materiales de que dispongan, hasta que conocidas las necesidades de cada uno y las posibilidades de caudal de la cuenca, se impongan las condiciones en que puedan subsistir.

**Artículo cuarto.**—Cuidará de que los aprovechamientos hidráulicos sin consumo de agua, den entrada por salida al caudal circulante por el río, sin permitir represadas de ningún género que alteren el régimen de la corriente; estos aprovechamientos tendrán que establecer y conservar a sus expensas en buen uso sus instalaciones, los dispositivos y aparatos necesarios para comprobar en todo momento el cumplimiento de esta obligación.

**Artículo quinto.**—La Confederación Hidrográfica del Segura proporcionará a la Comisaria las colaboraciones y ayudas de toda clase que ésta reclame de aquella.

**Artículo sexto.**—Se derogan todas las disposiciones que contradigan o modifiquen el presente Decreto y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para dictar las órdenes necesarias para llevar a cabo lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 26 de abril de 1940 autorizando la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Adoquinado de algunas zonas del muelle del contradique y andén de costa, en el puerto de Barcelona».**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de «Adoquinado en algunas zonas del muelle del contradique y andén de costa, del Puerto de Barcelona», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Adoquinado de algunas zonas del muelle del contradique y andén de costa, del Puerto de Barcelona», por su presupuesto por

este sistema de trescientas ochenta y dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en dos anualidades, de las cuales la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a cien mil pesetas abonable con arreglo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo del presupuesto de gastos vigente, y la restante con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 26 de abril de 1940 autorizando la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Casa de máquinas y maquinaria para el varadero público, en el puerto de Ceuta».**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de «Casa de máquinas y maquinaria para el varadero público, en el puerto de Ceuta», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo único.** Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Casa de máquinas y maquinaria para el varadero público, en el Puerto de Ceuta», por su presupuesto por este sistema de cuatrocientas sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con veintiséis céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en dos anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a ciento cincuenta mil pesetas, abonable con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo, del Presupuesto de gastos vigente, y la restante, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 26 de abril de 1940 autorizando la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Pavimentación de la carretera Sur, en el puerto de Huelva».**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de «Pavimentación de la carretera Sur, en el Puerto de Huelva», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Pavimentación de la carretera Sur, en el Puerto de Huelva», por su presupuesto por este sistema, de doscientas diez y siete mil doscientas noventa y una pesetas con tres céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en dos anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a setenta y cinco mil pesetas, abonable con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo del presupuesto de gastos vigente, y la restante con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 26 de abril de 1940 autorizando la ejecución, mediante contrata, de las obras de la «Corta de la Puebla al Mármol (trozo segundo), en el puerto de Sevilla».**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de la «Corta de la Puebla al Mármol (trozo segundo), en el puerto de Sevilla», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de la «Corta de la Puebla al Mármol (trozo segundo), en el puerto de Sevilla», por su presupuesto por este sistema de doce millones ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en cuatro anualidades de las cuales la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a quinientas mil pesetas abonable con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto segundo del presupuesto de gastos vigente, y las restantes con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Ascensos**

ORDEN de 26 de abril de 1940 concediendo ascenso de Alférez a los Brigadas cuya relación empieza con don Guillermo Crespo Andrade y termina con don Ernesto Crespo Biosca.

Por reunir las condiciones reglamentarias y existir vacantes se concede el empleo de Alférez del Arma de Aviación a los Brigadas que a continuación se relacionan:

- D. Guillermo Crespo Andrade.
- D. Miguel Bueno Trejo.
- D. Félix Collada Sáinz.
- D. Enrique Lledó Espejo.
- D. Cesáreo Espada Castejón.
- D. José Marcos Chilet.
- D. Angel Aparicio Chamorro.
- D. Trinidad Egido Bustos.
- D. Pedro Romero Peláez.
- D. Antonio Pétriz Villa.
- D. Manuel Bueno Sánchez.
- D. Juan Manuel Portillo España.
- D. Ernesto Noble Sánchez.
- D. Alfredo Martínez Martínez.
- D. José Mendía Reina.
- D. Vidal Martínez Vázquez.
- D. Alberto Marcos Ruiz.
- D. Blas Pelegrin Garrido.
- D. Miguel Vázquez Laigualda.
- D. José Gómez Martínez.
- D. Antonio Palacios Solís.
- D. Luis Oviedo Fernández.
- D. Manuel Jarabo Jiménez.
- D. Esteban López de Pablos.
- D. Telesforo Antonio Avilés.
- D. Bonifacio Miguel Ruiz.
- D. Esteban Gutiez Adán.
- D. Lucio Quintanilla Conejo.
- D. Francisco Costa Naranjo.
- D. Santana Durán Cortijo.
- D. Enrique Sánchez Urenda.
- D. Juan de Dios Martínez Bodega
- D. Claudio Solsona García.
- D. Mariano Franco Pérez.
- D. Leopoldo Villarino Domínguez.
- D. Justo Arellano Garrido.
- D. Salustiano Rolland López.
- D. Francisco Pérez Olivares.
- D. José Pérez Cruz.
- D. Ernesto Crespo Biosca.

Todos ellos quedarán disponibles en las Regiones Aéreas donde actualmente prestan sus servicios.

Madrid, 26 de abril de 1940.

YAGÜE

**Destinos**

ORDEN de 26 de abril de 1940 disponiendo pasen destinados a la Mayoría del 23 Regimiento los Sargentos don Gregorio de las Heras Nieto y don Joaquín Pereira Fernández.

Como resultado del Concurso anunciado en Orden de 30 de marzo último (B. O. núm. 90), pasan destinados a la Mayoría del 23 Regimiento (Valencia) los Sargentos de Aviación don Gregorio de las Heras Nieto con destino en la Segunda Región Aérea, y don Joaquín Pereira Fernández, destinado en la Base Aérea de San Javier.

Madrid, 26 de abril de 1940.

YAGÜE

**Premio de efectividad**

ORDEN de 26 de abril de 1940 concediendo premio de 1.000 pesetas anuales al Capitán de Aviación don Marino Jofre Jaudenes.

Por hallarse comprendido en la Real Orden Circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), se concede el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales por llevar diez años en su actual empleo, al Capitán de Aviación don Ramiro Jofre Jaudenes, que deberá percibir a partir de 1.º de octubre de 1939.

Madrid, 26 de abril de 1940.

YAGÜE

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 22 de abril de 1940 sobre modo de prestar juramento y tomar posesión algunos funcionarios judiciales.

Ilmo. Sr.: Dado el número de promociones, por corrida de escalas de la categoría de Juez de término a Magistrado de entrada que se han efectuado, pareció razonable, en atención al servicio, dejar en comisión en el cargo que actualmente sirven a los promovidos hasta nuevo destino a plaza de su categoría.

Para cumplir los requisitos que las disposiciones orgánicas previenen para el tránsito de la categoría de Juez a la de Magistrado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Jueces de término promovidos a Magistrado de entrada deberán jurar el cargo ante la Audiencia a que pertenezca el lugar de su residencia actual tomando posesión en el mismo acto del cargo de Magistrado a los efectos administrativos y económicos.

Segundo.—Los Presidentes de la Audiencia en que tales actos se hubieren realizado enviarán certificación de los mismos a la Dirección de Justicia y, además, en su caso, al Pre-

sidente de la Audiencia Territorial a que pertenezca el Juzgado que desempeñe el funcionario promovido.

Tercero.—El abono de los nuevos haberes se efectuará por la misma habilitación en que al presente los perciben.

Cuarto.—El diligenciado de los Títulos que se expidan a los funcionarios promovidos para el desempeño de su cargo de Magistrado será hecho por las Audiencias, ante las que se hubiere verificado el juramento y posesión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1940 suspendiendo los exámenes de aptitud de Oficiales de Secretaría Judicial, durante el presente año.

Ilmo. Sr.: Por estimarlo conveniente para la normalización de los servicios de justicia,

Este Ministerio acuerda suspender durante el presente año los exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría Judicial a que se refiere el artículo 55 del R. D. de 3 de abril de 1914.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1940.

### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

**ORDENES de 26 de abril de 1940**  
*concediendo el beneficio de libertad condicional a los penados que se mencionan.*

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De la Prisión Central de Astorga (León): Luis Delgado Rentero.

De la prisión de Mujeres de Durango (Vizcaya): Angeles Baranda Pérez.

De la Prisión Central Especial de San Isidro de Dueñas (Palencia): Isidoro Adé Arnal y Leoncio Mendoza Ugarte.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Emigdio Regidor Velloso.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Genaro Cebrián de la Torre.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Duaso Azagra, Francisco Montoliu Cemeli, Antonio Solano Gambón, Bautista Florencia Lax, Antonio Sopena Santaulalia y Pedro Paul Masip.

De la Prisión «Lazareto de Gando», Las Palmas: Juan Gascón Ruiz.

De la Prisión Provincial de Lugo: Domingo Bao García.

De la Prisión Provincial de Má-

laga: Salvador Barranco Rodriguez.

De la Prisión Provincial de Orense: Víctor Diéguez Docampo.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Eduardo Quintero Rodríguez, Guillermo Vidal Seniaga y Andrés Casais Rama.

De la Prisión Provincial de Pamplona: María Eraso Zubieta.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Carmen García Martón.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Julio Ruiz Herrera.

De la Prisión Provincial de Victoria: Miguel Morales Ruiz y Antonio Sánchez Vilches.

De la Prisión de Mujeres de Barbastro (Huesca): Francisca Bara Santolaria, María Montaner Solans, Carmen Barrabés Bordas, Dolores Chordi Palacín, María Badía Baltasar y Casarea Jordán Alfaro.

De la Prisión de Partido de Mujeres de Bande (Orense): Amalia Bernárdez Pérez, Josefa Alvarez Dorado y Gloria Vieira Vilaboa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1940.

### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, en el artículo 1.º del Decreto de 5 de abril de 1940 y en los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga (León): Santos Eernández Robledo.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Cándido Troncoso Ucha, Braulio Romo Andrés, José Palacio Lasheras, Marcos Ponzano Manero, Pedro Aguera Galiano, Joaquín Morales Ponce, José Lacruz Clemente, Casiano Imaz Bilbao, Leocadio Otero Pérez, Baldomero Márquez Sánchez, Antonio Fernández Fernández, Francisco Bigatá Mora, Cristóbal Gómez Sánchez, Lorenzo Gisbert Ridaura, Manuel Uson Alcañiz, Cristóbal Guerrero Sánchez, Luciano Setién Barquín, Jesús Peinado Zafra, Francisco Bayón González, Hermenegildo Peláez Pelayo, Julián Pérez Fernández, Francisco Reina Cortés, Francisco Eernández González, Pedro Porras Campos, José García Vargas y José Martín Moreno.

De la Prisión Central Especial de San Isidro de Dueñas (Palencia): Guillermo Rodríguez García y Antonio Cantera Atienza.

De la Prisión Central de Figuerido (Pontevedra): Marcelo Rubio Hernández, Antonio Mazas del Campo, Cristino Martín Esteban, Segundo Salmerón Fernández, Salvador Fabra Pascual y Gumersindo Sánchez Díaz.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Filomeno Rodríguez Estévez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Bernardino Ibiñaga Badiola.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Lozano Alvarez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Casimiro López Alcañiz.

De la Prisión «Lazareto de Gando», Las Palmas: Hilario Castro Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Orense: Delmiro Fernández Alvarez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Isolina Barral Núñez y Celestino Martínez Millán.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Díaz Mata, Antonio García Núñez y Carlos Morello Iguén.

De la Prisión Habilitada de Costa Sur, Santa Cruz de Tenerife: Bernardino Hernández Lorenzo.

De la Prisión de Partido de Arenas de San Pedro (Avila): Ramón Castillo Díaz.

Del Penal Naval Militar Caserío de Ossio: José Hernández Hernández.

De la Penitenciaría Naval de Cuatro Torres: Jenaro Monasterio Jayo, José Ulla Dono y Alejandro Ferreiro Rodríguez.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas» de Barbastro (Huesca): Víctor Castillo Mur, Martín Mur Aguilar, José María Campo Solano, José Puyalto Coronas, José Sazatornil Lueza, Antonio Mora Llacera y Domingo Gistán Ferrer.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Anastasio Izquierdo Miguel.

Lo digo V. a I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 26 de abril de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

*ORDEN de 27 de abril de 1940 sobre aplicación al Tribunal Supremo del Decreto de 28 de febrero del corriente año.*

Ilmo. Sr.: Durante la época de la guerra y hasta que por nuestro glorioso Ejército fué ocupado totalmente el territorio nacional, los organismos judiciales que permanecieron en zona no sometida sufrieron los efectos de destrucción y mutilación de actuaciones sin que fuera excepción el Tribunal Supremo, ya que funcionó sucesiva y simultáneamente en Madrid, Valencia y Barcelona, y teniendo en cuenta, además, que por Ley de 8 de mayo y Decreto de 30 de diciembre de 1939, le fué conferida competencia para entender en los asuntos pendientes en el extinguido Tribunal de Casación de Cataluña y revisar las sentencias por éste pronunciadas con posterioridad al 18 de julio de 1936, procede aplicar al referido Alto Tribunal las normas señaladas en el Decreto de 23 de febrero del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de marzo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que en armonía con lo establecido en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 23 de febrero del corriente año, las normas en dicha disposición consignadas para las Audiencias territoriales, Audiencias provinciales y Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo, son aplicables al Tribunal Supremo para la reconstrucción de las actuaciones desaparecidas o sustancialmente mutiladas en los expedientes gubernativos, pleitos civiles, actuaciones de orden penal y contencioso-administrativas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 29 de abril de 1940 respecto a inscripciones en el Registro Civil de personas asesinadas o cuya muerte haya sido debida a la ejecución de sentencia dictada por Tribunales marxistas, fallecimiento durante su cautiverio o heridas o enfermedades contraídas en los frentes de combate formando parte del Ejército Nacional.*

Ilmo. Sr.: El artículo 86 de la Ley provisional del Registro Civil, sustituye la expresión del motivo del fallecimiento exigida por el número 4.º del artículo 79, en los casos en que la muerte hubiese sido violenta o por ejecución de la pena capital; pero dicha Ley no previó el caso de que la defensa de la Fe Católica o de los ideales nacionales constituyeran un motivo de asesinato o de sanción para los innumerables mártires y patriotas que, durante la Gloriosa Cruzada, perdieron sus vidas en holocausto de estos ideales. Parece un homenaje debido a los que de tal modo murieron, que en su inscripción de defunción en el Registro se consigne esa circunstancia tan honrosa para su memoria y para sus familiares.

Sin embargo, conviene adoptar las cautelas necesarias para impedir que indebidamente se aplique

esa ejecutoria a personas que en realidad no la ganaron o no la merecieron.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En todas las inscripciones correspondientes a la Sección III del Registro Civil relativas a personas asesinadas o cuya muerte haya sido debida a la ejecución de sentencia dictada por las llamadas autoridades o tribunales marxistas; o por fallecimiento durante su cautiverio; o por heridas o enfermedades contraídas en los frentes de combate, formando parte de elementos componentes del Ejército Nacional, se hará constar por nota que se considerará incorporada al acta para todos sus efectos, las palabras: «Muerto gloriosamente por Dios y por España».

Artículo segundo.—La referida nota se pondrá también en las inscripciones de defunción de personas asesinadas en la etapa previa al Glorioso Alzamiento Nacional por razón de sus ideales religiosos o políticos coincidentes con los que inspiraron el referido Alzamiento.

Artículo tercero.—La prueba necesaria para practicar la anotación de referencia la ofrecerán las personas que la soliciten, debiendo los Jueces encargados del Registro Civil cerciorarse de la certeza y veracidad del hecho de la defunción con las condiciones señaladas en los artículos anteriores, recabando a tal fin su comprobación de las Autoridades militares, y en su caso, informe unánime de la Autoridad gubernativa, del Jefe de la Guardia Civil del Puesto correspondiente y del Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

En caso de suscitarse alguna duda, se remitirá el expediente por el Juez Municipal a la Dirección General de los Registros y del Notariado, la cual resolverá en definitiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de abril de 1940 sobre transporte y distribución del carbón.

Las circunstancias excepcionales por que atravesamos originan grandes dificultades en el abastecimiento de primeras materias para cubrir las necesidades de nuestro país. Una de las mayores es ocasionada por la distribución de carbón por medios marítimos a las plazas del litoral, principalmente a las del Sur y Levante.

Para discriminar bien las necesidades de combustibles y repartir del modo más justo y en el orden que la perentoriedad o la importancia del suministro lo requiera, hace falta que todos los elementos de distribución estén en una sola mano, que resuelva, conociendo el problema en todo su conjunto, independiente de los apremios locales y de sus aspectos parciales. Se hace, pues, indispensable mientras duren las excepcionales circunstancias actuales, que sea el Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles, conocedor de todos los aspectos del problema de distribución de carbón y asesorado por los técnicos de la Dirección de Comunicaciones Marítimas, la persona que únicamente ordene y distribuya los barcos dedicados al transporte de carbón, según las necesidades del abastecimiento.

En virtud de todo lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Antes del comienzo de cada trimestre, por la Dirección de Comunicaciones Marítimas, se procederá a facilitar a la Comisión Reguladora de Combustibles la lista de los barcos destinados al transporte de carbón, así como relación de los barcos que precisen efectuar el carboneo para otros servicios de interés nacional distinto de los del carbón.

Artículo segundo.—Exclusivamente por el Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles se ordenará la designación, carga, despacho, distribución y descarga de los barcos destinados al servicio del suministro de car-

bón. Para la realización de este servicio, darán toda clase de facilidades las Autoridades marítimas y civiles de los puertos, prestándole toda la ayuda necesaria.

La Dirección de Comunicaciones Marítimas facilitará a la Comisión de Combustibles todos los asesoramientos técnicos precisos para el buen cumplimiento del servicio encomendado por esta Orden.

Artículo tercero.—La Comisión Reguladora de Combustibles dará cuenta diaria a este Ministerio del movimiento de los barcos a los efectos de esta Orden mientras duren las excepcionales circunstancias actuales.

Artículo adicional.—La Dirección

de Comunicaciones Marítimas facilitará la lista de los barcos disponibles para el servicio de carbón a que se refiere el artículo primero, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Sres. Directores generales de Comunicaciones Marítimas y Minas, Sr. Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles, Sres....

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA OBERNACION Parque Móvil de Ministerios Civiles

*Relación número 2 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, de acuerdo con la orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de marzo pasado (B. O. núm. 79).*

#### Tipo Turismo:

- Núm. 66, marca Adler, Motor 55755.
- Núm. 67, marca Austin, motor YH-34392.
- Núm. 68, marca Austin, motor G-10188.
- Núm. 69, marca Autoplano, motor 78097.
- Núm. 70, marca Buick, motor 2863951.
- Núm. 71, marca Buick, motor 2746712.
- Núm. 72, marca Cadillac, motor 117048.
- Núm. 73, marca Citroën, motor R-04489.
- Núm. 74, marca Citroën, motor 017734.
- Núm. 75, marca Chevrolet, motor M-46628.

- Núm. 76, marca Chevrolet, motor 2640607.
- Núm. 77, marca Chevrolet, motor T-1529266.
- Núm. 78, marca Chevrolet, motor 265020-A.
- Núm. 79, marca Chrysler, motor CC-1171.
- Núm. 80, marca Chrysler, motor 1-2360.
- Núm. 81, marca Chrysler, motor W-12903.
- Núm. 82, marca Chrysler, motor CO-9261.
- Núm. 83, marca Chrysler, motor CO-1226.
- Núm. 84, marca Cord, motor FD-2106.
- Núm. 85, marca Fiat, motor 108-080598.
- Núm. 86, marca Fiat, motor 122-006404.
- Núm. 87, marca Fiat, motor 108-074209.
- Núm. 88, marca Fiat, motor 1500-00329987.
- Núm. 89, marca Fiat, motor 118-A-007814.
- Núm. 90, marca Ford, motor 74-248405.
- Núm. 91, marca Ford, motor 00926.
- Núm. 92, marca Ford, motor V-55513.
- Núm. 93, marca Ford, motor 13773674.
- Núm. 94, marca Ford, motor C-18-Z-19598.
- Núm. 95, marca Ford, motor AA-3031506.
- Núm. 96, marca Ford, motor B-18-3942.

Núm. 97, marca Ford, motor Y-124349.  
 Núm. 98, marca Ford, motor C-18-7198334.  
 Núm. 99, marca Ford, motor C-18-Z-15295.  
 Núm. 100, marca Ford, motor 4345728.  
 Núm. 101, marca Graham Paige, motor 1611430.  
 Núm. 102, marca Graham Paige, motor 746984-A.  
 Núm. 103, marca Hispano, motor 7257.  
 Núm. 104, marca Hispano, motor 9223.  
 Núm. 105, marca Humber, motor 25/1385.  
 Núm. 106, marca Morris, motor 788.  
 Núm. 107, marca Morris, motor 788.  
 Núm. 108, marca Opel, motor Y-14841.  
 Núm. 109, marca Opel, motor R-63467.  
 Núm. 110, marca Opel, motor 34545.  
 Núm. 111, marca Opel, motor 30279.  
 Núm. 112, marca Opel, motor R-32884.  
 Núm. 113, marca Opel, motor R-71174.  
 Núm. 114, marca Opel, motor 2566.  
 Núm. 115, marca Packard, motor 183438.  
 Núm. 116, marca Packard, motor 300804.  
 Núm. 117, marca Plymouth, motor PB-195202.  
 Núm. 118, marca Renault, motor 1883.  
 Núm. 119, marca Renault, motor 85.  
 Núm. 120, marca Terraplane, motor 235499.  
 Núm. 121, marca Wauxhall, motor 813784.

Tipo Camión:  
 Núm. 122, marca Benz Gaggenau, motor 12066.  
 Núm. 123, marca Internacional.

Tipo C. I.:  
 Núm. 124, marca Hupmobile, motor 8912.  
 Núm. 125, marca Citroën, motor 378477.  
 Núm. 126, marca Ford, motor A-4842052.

Tipo Faeton:  
 Núm. 127, marca Citroën, motor 4498-YD.  
 Núm. 128, marca Graham Paige, motor 4 HP-506483.

Tipo C. I.:  
 Núm. 129, marca Ford, motor 78557.

Tipo Camión:  
 Núm. 130, marca Hispano, motor 35-17541.

Tipo C. I.:  
 Núm. 131, marca Citroën, motor 9660-YD.

Tipo C. I.:  
 Núm. 132, marca Cadillac, motor 57942-B.

Tipo C. I.:  
 Núm. 133, marca Studebaker, motor ES-61653.

Tipo C. I.:  
 Núm. 134, marca Citroën, motor 450516-I.

Tipo Faeton:  
 Núm. 135, marca De Dion Bouton, motor 4270.  
 Núm. 136, marca D. K. W., motor 580092.

Tipo C. I.:  
 Núm. 137, marca Citroën, motor 8453-YD.

Tipo Camioneta:  
 Núm. 138, marca Hispano, motor 5223.

Tipo C. I.:  
 Núm. 139, marca Hispano, motor 9216.  
 Núm. 140, marca Hispano, motor 34-16753.  
 Núm. 141, marca Chrysler, motor CP-5569.  
 Núm. 142, marca Chrysler, motor CD-2432.  
 Núm. 143, marca Plymouth, motor 114232.  
 Núm. 144, marca Wauxhall, motor 448614.

Tipo Camioneta:  
 Núm. 145, marca Chevrolet, motor 4888950.  
 Núm. 146, marca Chevrolet, motor T-296323.

Madrid, 25 de abril de 1940.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Otorgando a doña Julia y a don Angel Illera para derivar aguas del rio Adaja, para riegos, con auxilio del Estado, de la finca denominada «Vega de los Doctrinos», en término de Puente Duero (Valladolid).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Julia y don Angel Illera, para riego, con auxilio del Estado, de una finca denominada «Vega de los Doctrinos», sita en término de Puente Duero (Valladolid), acerca del cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo; ha tenido a bien otorgar a doña Julia y a don Angel Illera la concesión bajo las siguientes condiciones:

1.ª El caudal máximo que se autoriza derivar del río Adaja, en término de Puente Duero, provincia de Valladolid, es de 55 litros de agua por segundo, y con destino al riego de las 35 Ha., 93 áreas y 60 centiáreas de la finca denominada «Vega de los Doctrinos».

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo don Francisco Domínguez García-Tejero, en Valladolid, en febrero de 1932, pudiendo suprimir los concesionarios, si lo estiman oportuno, cinco acequias que figuran como secundarias.

3.ª Se dará comienzo a las obras dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y habrán de quedar terminadas a los quince meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas del Duero, así, del principio de las obras como de su terminación, y de los incidentes que ocurran durante el periodo de construcción.

Una vez terminadas, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o por un Delegado suyo, levantándose acta en que deberá constar detalladamente las obras

construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores españoles que hubieren intervenido. Dicha acta se elevará a superior aprobación, sin cuyo formal requisito no se podrá emprender la explotación.

5.ª Dentro del plazo de tres meses señalado para el comienzo de las obras, presentarán los concesionarios a la aprobación de la Jefatura de Aguas del Duero un proyecto de módulo que limite adecuadamente el caudal que pueda derivar, sin cuya aprobación no podrá autorizarse la explotación de las obras.

6.ª La ejecución de las obras estará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, así como su conservación una vez terminadas, siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que por estos conceptos se originen.

7.ª Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras de toma.

8.ª Se concede a don Angel y doña Julia Illera para la ejecución de estas obras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 del Reglamento de 15 de marzo de 1906 para la aplicación de la Ley de 7 de julio de 1905, una subvención de trescientas cincuenta (350) pesetas por hectárea puesta en riego.

9.ª El concesionario deberá tener constantemente en buen estado de servicio las obras e instalaciones.

10. El valor de las obras e instalaciones y el de la concesión misma, quedará, en todo tiempo afecto en primer término, al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

11. Anualmente, en el mes de julio, serán reconocidas las obras por el Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, o por el Delegado suyo, el cual extenderá una certificación en que constará el número de hectáreas que se encuentran dispuestas para recibir el riego y el caudal medio en litros por segundo que se utilizan en él.

Dicha acta se elevará a superior aprobación, sin cuyo requisito no será abonada la subvención que corresponda.

12. El plazo que se concede pa-

ra poner en riego las tierras será de cinco años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recepción definitiva de las obras que se mencionan en la cláusula cuarta de esta concesión. Pasado dicho plazo, perderán el derecho a la subvención las tierras que no se hallen aún debidamente dispuestas para recibir el riego.

13. La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y estará sometida a las disposiciones vigentes, especialmente a la Ley de auxilios de 7 de julio de 1905 y a su Reglamento de 15 de marzo de 1906.

14. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional y a las vigentes o que, en lo sucesivo, se dicten respecto al contrato y accidentes del trabajo y demás cuestiones de carácter social.

15. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, cuya declaración se hará con arreglo a lo que preceptúa la Ley general de Obras Públicas en su Reglamento y las demás prescripciones dictadas sobre la materia.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1940.—El Director General, B. de Grandá.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero.

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Concediendo a don Manuel Cela Sierra el aprovechamiento de aguas del río Neira, en término de Lánçara (Lugo), con destino al riego de fincas de su propiedad.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Cela

Sierra solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Neira, en términos de Lánçara (Lugo), con destino a riego de terrenos de su propiedad;

Resultando que practicada la información pública correspondiente, no se presentaron reclamaciones;

Resultando que, notificados reglamentariamente los dos interesados en la imposición de servidumbre forzosa, presentó uno de ellos, dentro del plazo pertinente, una reclamación en contra de dicha servidumbre;

Resultando que la Sección Agronómica de Lugo propone que sean concedidos 8 y 1/2 l/s. de agua por hectárea, o sea un total de 9 y 1/2;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente encontrando justificada la posesión de los terrenos que se intenta regar por el peticionario, y respecto a la reclamación presentada informa que no debe adoptarse ninguna resolución por ser objeto de expediente aparte lo referente a la imposición de servidumbre forzosa de acueducto;

Resultando que la Jefatura de Aguas, estimando que la petición se ha formulado reglamentariamente, que las disposiciones adoptadas son aceptables y que el peticionario ha acreditado la propiedad total de los terrenos que se trata de regar, propone se otorgue la concesión con arreglo a las condiciones que formula;

Resultando que la Asesoría Jurídica informa que los títulos presentados son suficientes para justificar la propiedad a favor de don Manuel Cela de las fincas en ellos comprendidas;

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión, y que la relativa a la imposición de servidumbre forzosa de acueducto deberá ser resuelta en el correspondiente expediente;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables; que el expediente se ha tramitado reglamentariamente; que el Servicio Agronómico propone el caudal que debe concederse para la extensión y la clase de cultivo de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 4 de mayo de 1938 por el Ingeniero de Caminos don Juan Bautista Varela, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las demás condiciones de la concesión;

2.ª Para la derivación se aprovechará la presa llamada de Guisando, propiedad del peticionario, cuya coronación se igualará a la actual altura que tiene su extremo derecho, de modo que quede a un metro noventa y cinco centímetros (1,95) por debajo del nivel de la cara inferior del dintel del vano más aguas arriba de los tres del socaz del molino de don Manuel Alvarez, sito inmediatamente por encima del aprovechamiento.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de un año contado a partir de la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta de los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado y especialmente el caudal derivado, la referencia de la presa, la superficie regable y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse este acta por la Dirección General

de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

5.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 9,50 litros por segundo con destino a riegos, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido para ningún otro servicio que el indicado ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, cuando así lo estime oportuno.

6.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

7.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

8.ª No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento aún cuando no se altere ninguna de sus características sin dar previamente cuenta detallada por escrito a la División Hidráulica de los trabajos que hayan realizarse.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

10. El concesionario queda obligado a practicar en la parte central de la coronación de la presa una abertura o rebaje horizontal de sesenta centímetros de extensión como mínimo, por el que deberá caer constantemente agua, sirviendo para el paso de los peces, y en el origen del canal se colocará una rejilla, todo ello en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la vigente Ley de Pesca Fluvial y 16 y 73 del Reglamento para su aplicación.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del

«Fuero del Trabajo» y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

12. Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa.

13. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las servidumbres legales podrán ser decretadas una vez publicada esta concesión, por la autoridad correspondiente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones; por falta de uso durante dos años consecutivos, a menos de que sea ocasionada por motivos excepcionales debidamente justificados; por interrupciones repetidas del aprovechamiento cuando sean de más de un año de duración, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Pùblicas.

La Administración podrá, igualmente, declarar caducada total o parcialmente esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido poliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente de Orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.—  
El Director general, B. de Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100, 104 y 120, de 2, 3, 5, 9, 13 y 29 de abril de 1940); fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

## Parques y Talleres de Automovilismo.--Segunda Región Militar

(Continuación.)

- Orden 335, tercera categoría, marca Ford, matrícula SE-6768, grado 5, motor número 13150189, chasis (carece).
- Orden D-817, cuarta categoría, marca Ford, matrícula VA-3663, modelo 8 HP, grado 5, motor (carece), chasis Y-77052.
- Orden D-843, cuarta categoría, marca Ford, matrícula CO-5374, modelo 8 HP, grado 3, motor 31938, chasis número Y-109758.
- Orden 11, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo A, grado 3, motor A-3217020, chasis A-3217020.
- Orden 115, tercera categoría, marca Ford, matrícula M-34718, modelo A, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 126, cuarta categoría, sin matrícula, modelo 8 HP, grado 6, motor (carece), chasis Y-65921.
- Orden 127, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo B, grado 6, motor B-525920, chasis (carece).
- Orden 131, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo A, grado 6, motor (carece), chasis 79846.
- Orden 143, tercera categoría, marca Ford, matrícula M-34778, modelo A, grado 4, motor A-1192272, chasis A-225419.
- Orden 147, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo A, grado 4, motor 5259244, chasis (carece).
- Orden 148, cuarta categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo 8 HP, grado 4, motor Y-14958, chasis Y-14958.
- Orden 156, tercera categoría, marca Ford, matrícula GR-3404, modelo B, grado 5, motor y chasis (carece).
- Orden 195, tercera categoría, marca Ford, matrícula B-49081, modelo A, grado 2, motor A-4741227, chasis (carece).
- Orden 198, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo 10 HP, grado 3, motor Y-84012, chasis 09593.
- Orden 211, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo 10 HP, grado 3, motor C-08031, chasis C-08031.
- Orden 236, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo 10 HP, grado 6, motor (carece), chasis C-8195.
- Orden 244, tercera categoría, marca Ford, matrícula M-55447, modelo V 8 año 35, grado 5, motor 2159315, chasis 18-2157666.
- Orden 252, tercera categoría, marca Ford, matrícula M-29450, modelo A, grado 4, motor A-332610, chasis (carece).
- Orden 283, segunda categoría, marca Ford, matrícula SE-16296, modelo V 8, grado 4, motor 998553, chasis 998553.
- Orden 307, cuarta categoría, marca Ford, matrícula LE-3046, modelo 8 HP, grado 5, motor y chasis (carece).
- Orden 310, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo A, grado 5, motor A-385897, chasis A-2833442.
- Orden 313, tercera categoría, marca Ford, matrícula M-58118, modelo V 8, grado 2, motor C-18319191, chasis número C-18219191.
- Orden 323, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo V 8, grado 5, motor y chasis (carece).
- Orden (carece), tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo 10 HP, grado 6, motor (carece), chasis 19933.
- Orden C-74, cuarta categoría, marca Fiat, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-24, tercera categoría, marca Fiat, sin matrícula, modelo 520, grado 4, motor 112336, chasis 212363.
- Orden D-36, tercera categoría, marca Fiat, matrícula MA-1047, modelo 510, motor 0120755, chasis (carece).
- Orden D-41, tercera categoría, marca Fiat, matrícula CA-3326, modelo 514, grado 5, motor (carece), chasis 200152.
- Orden D-43, tercera categoría, marca Fiat, matrícula CO-1158, modelo 501, grado 5, motor 11311048, chasis (carece).
- Orden D-62, tercera categoría, marca Fiat, sin matrícula, modelo 514, grado 5, motor 126003, chasis 20064.
- Orden D-118, tercera categoría, marca Fiat, matrícula J-1754, grado 5, motor 11512083, chasis (carece).
- Orden D-123, tercera categoría, marca Fiat, sin matrícula, modelo 521, grado 6, motor 102529, chasis 201025.
- Orden D-149, tercera categoría, marca Fiat, matrícula J-2724, modelo 503, grado 5, motor 4117901, chasis 4217531.
- Orden D-213, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula M-25628, modelo 501, grado 5, motor 1122050, chasis (carece).
- Orden D-262, tercera categoría, marca Fiat, matrícula BA-3034, modelo 509, motor (carece).
- Orden D-459, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula SS-6825, modelo 509, grado 5, motor 147887, chasis (carece).
- Orden D-540, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula BA-3034, modelo 509, grado 5, motor 118655, chasis (carece).
- Orden D-544, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula SR-1, modelo 509, grado 5, motor 31017211, chasis (carece).
- Orden D-576, tercera categoría, marca Fiat, matrícula M-38111, modelo 514, grado 5, motor 110365, chasis 210264.
- Orden D-588, segunda categoría, marca Fiat, matrícula BA-2002, modelo 510, grado 3, motor 0151124, chasis (carece).
- Orden D-610, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula J-5777, modelo 508, grado 6, motor (carece), chasis número 508-085 129.
- Orden D-664, tercera categoría, marca Fiat, matrícula CO-4565, modelo 514, grado 6, motor 1000030, chasis 2000021.
- Orden D-677, segunda categoría, marca Fiat, matrícula SE-7144, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-679, segunda categoría, marca Fiat, matrícula MA-2189, modelo 512, grado 5, motor 2100011, chasis (carece).
- Orden D-750, tercera categoría, marca Fiat, matrícula BA-1728, modelo 501, grado 5, motor 11513914, chasis (carece).
- Orden D-784, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula SE-15428, modelo 508,

- grado 6, motor 108 030942, chasis (carece).
- Orden 4, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula BA-2693, modelo 503, grado 6, motor 4135371, chasis (carece).
- Orden 40, segunda categoría, marca Fiat, matrícula SE-8560, grado 4, motor número 7103228, chasis (carece).
- Orden 53, tercera categoría, marca Fiat, matrícula CO-5135, modelo Ardita, grado 5, motor 118A-000815, chasis número 518-000565.
- Orden 87, segunda categoría, marca Fiat, matrícula SE-15526, modelo 521, grado 5, motor 110795, chasis 204898.
- Orden 150, cuarta categoría, marca Fiat, sin matrícula, grado 6, motor número 108-005197, chasis (carece).
- Orden 171, segunda categoría, marca Fiat, matrícula M-47788, modelo Ardita, grado 3, motor 118-A-012512, chasis 508002362.
- Orden 220, tercera categoría, marca Fiat, sin matrícula, modelo Balilla, grado 4, motor 108 090949, chasis número 508 090092.
- Orden 231, tercera categoría, marca Fiat, sin matrícula, modelo 1500, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 256, tercera categoría, marca Fiat, matrícula MA-3839, grado 3, motor 102577, chasis (carece).
- Orden 269, tercera categoría, marca Fiat, matrícula BA-3024, modelo 520, grado 3, motor 104144, chasis (carece).
- Orden 277, segunda categoría, marca Fiat, matrícula SE-12745, grado 3, motor 102529, chasis 204543.
- Orden 278, segunda categoría, marca Fiat, matrícula CO-4462, grado 3, motor 115162, chasis 206514.
- Orden 281, tercera categoría, marca Fiat, matrícula SE-13045, modelo 521, grado 3, motor 107583, chasis 204252.
- Orden 302, tercera categoría, marca Fiat, sin matrícula, grado 5, motor número 11410436, chasis (carece).
- Orden D-519, tercera categoría, marca Fiat, matrícula CO-3813, modelo 520, grado 5, motor 114691, chasis 214538.
- Orden D-63, segunda categoría, marca G. Paige, matrícula V-14141, grado 3, motor 1616041, chasis (carece).
- Orden D-72, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula J-4482, grado 5, motor y chasis (carece).
- Orden D-109, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula CO-3608, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-143, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula BA-3890, grado 6, motor 871406, chasis (carece).
- Orden D-182, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula SE-13578, grado 6, motor 7317, chasis (carece).
- Orden D-223, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula SE-11293, grado 5, motor 6-64852, chasis (carece).
- Orden D-207, tercera categoría, marca G. Paige, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-301, tercera categoría, marca G. Paige, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-329, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula SE-13993, grado 6, motor 153624, chasis (carece).
- Orden D-611, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula SE-12698, grado 3, motor 513565, chasis (carece).
- Orden D-631, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula SE-9886, grado 3, motor 561673, chasis (carece).
- Orden D-757, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula BA-5264, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-770, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula MA-3045, grado 6, motor 19 L-334697, chasis (carece).
- Orden D-898, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula MA-3893, grado 5, motor 513157, chasis (carece).
- Orden D-68, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula SE-12597, grado 4, motor y chasis (carece).
- Orden 11, segunda categoría, marca G. Paige, matrícula M-53405, grado 3, motor 513110, chasis (carece).
- Orden 144, segunda categoría, marca G. Paige, matrícula M-53634, grado 4, motor y chasis (carece).
- Orden D-383, segunda categoría, marca Hispano, sin matrícula, grado 5, motor 4692, chasis 49.
- Orden D-384, segunda categoría, marca Hispano, matrícula TO-2516, grado 5, motor 9226, chasis (carece).
- Orden D-385, tercera categoría, marca Hispano, matrícula TO-697, grado 5, motor 5689, chasis 78.
- Orden D-500, tercera categoría, marca Hispano, matrícula M-9520, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-510, segunda categoría, marca Hispano, matrícula SE-3869, grado 5, motor 5678, chasis 78.
- Orden D-527, tercera categoría, marca Hispano, matrícula J-1476, grado 2, motor 7504, chasis 108.
- Orden D-694, segunda categoría, marca Hispano, matrícula M-32123, grado 5, motor 8100, chasis 113.
- Orden D-762, primera categoría, marca Hispano, matrícula BA-2272, grado 3, motor 7791, chasis 112.
- Orden 291, tercera categoría, marca Hispano, matrícula M-14473, grado 3, motor 300851, chasis 10798.
- Orden D-78, tercera categoría, marca Hudson, matrícula M-27669, modelo 6 c. año 25 c., grado 6, motor número 5498068, chasis 800416.
- Orden D-161, segunda categoría, marca Hudson, sin matrícula, modelo 6 cil año 26-27, grado 6, motor (carece), chasis 881466.
- Orden D-158, tercera categoría, marca Hudson, matrícula CO-4819, modelo 6 c. año 26, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-336, segunda categoría, marca Hudson, matrícula GR-1313, modelo 6 c. año 23, grado 5, motor 273553, chasis 582088.
- Orden D-343, tercera categoría, marca Hudson, matrícula SE-14385, modelo 8 c. año 33, grado 4, motor 1705, chasis 895884.
- Orden D-578, segunda categoría, marca Hudson, matrícula HI-523, modelo 6 c. año 23, grado 5, motor 279126, chasis 582834.
- Orden D-776, segunda categoría, marca Hudson, sin matrícula, modelo 6 cil., grado 6, motor 168600, chasis (carece).
- Orden 31, tercera categoría, marca Hudson, matrícula SE-12450, grado 5, motor 522106, chasis 809255.
- Orden 106, tercera categoría, marca Hudson, matrícula M-51977, grado 5, motor 47486, chasis C-8188.
- Orden D-31, tercera categoría, marca Hupmobile, matrícula SE-11192, modelo año 31, grado 6, motor número A-104524, chasis (carece).
- Orden D-28, tercera categoría, marca Hupmobile, matrícula SE-9312, modelo año 30, grado 5, motor A-83070, chasis 85072 A.
- Orden D-34, tercera categoría, marca Hupmobile, matrícula B-32079, modelo año 30, grado 5, motor 100633, chasis (carece).
- Orden D-150, tercera categoría, marca Hupmobile, matrícula CO-3703, modelo año 30, grado 5, motor A-101095, chasis 103420-A.
- Orden D-211, tercera categoría, marca Hupmobile, matrícula M-27608, modelo año 30, grado 5, motor A-85716, chasis 85085 A.
- Orden D-286, tercera categoría, marca Hupmobile, matrícula SE-8158, modelo año 29, grado 5, motor A-53779, chasis 53270 A.
- Orden D-775, segunda categoría, marca Hupmobile, matrícula CO-4177, modelo año 30, grado 5, motor 24217, chasis 23993 A.
- Orden D-316, tercera categoría, marca Hanomag, matrícula MA-6393, grado 5, motor 103274, chasis 103280.
- Orden D-275, tercera categoría, marca Hotchkiss, sin matrícula, modelo tipo 686-PN., grado 6, motor 8760, chasis 62124.
- Orden D-634, tercera categoría, marca Hotchkiss, sin matrícula, modelo AM-80-S año 29, grado 6, motor (carece), chasis 28263.
- Orden D-139, tercera categoría, marca Joewett, matrícula SE-5966, modelo 6 cilindros, grado 5, motor 26026, chasis 265154.
- Orden D-137, tercera categoría, marca Kissel, sin matrícula, grado 4, motor (no tiene), chasis 1003.
- Orden D-331, primera categoría, marca

- Lincoln, matrícula MA-3298, grado 6, motor 36446, chasis (no tiene).
- Orden D-595, primera categoría, marca Lincoln, matrícula MA-3566, modelo año 25, grado 6, motor 48115, chasis 43115.
- Orden D-229, tercera categoría, marca Lambda, matrícula M-25591, modelo Lambda, grado 5, motor 7854, chasis 17955.
- Orden D-645, tercera categoría, marca Lambda, matrícula SE-5195, modelo Lambda, grado 4, motor 2344, chasis 12322.
- Orden D-154, tercera categoría, marca Minerva, matrícula M-33230, modelo A. K., grado 4, motor 58212, chasis 58278.
- Orden D-665, tercera categoría, marca Minerva, matrícula B-22054, grado 5, motor 49630, chasis (no tiene).
- Orden D-122, primera categoría, marca Mercedes, sin matrícula, grado 5, motor M-51599, chasis M-51591.
- Orden D-240, tercera categoría, marca Mercedes, matrícula M-31256, grado 5, motor L-70319, chasis L-70319.
- Orden D-190, tercera categoría, marca Marmon, sin matrícula, grado 5, motor T-8546, chasis (no tiene).
- Orden D-850, tercera categoría, marca Marmon, matrícula MA-4510, grado 4, motor T-7925, chasis (no tiene).
- Orden D-740, tercera categoría, marca Morris, matrícula MA-5459, modelo MS-15, grado 4, motor 13447, chasis 17573.
- Orden 41, tercera categoría, marca Morris, matrícula MA-6459, grado 6, motor (carece), chasis S-2/PW-74875.
- Orden D-338, segunda categoría, marca Moon, matrícula MA-1171, grado 4, motor 19945, chasis 14446.
- Orden 251, segunda categoría, marca Nash, matrícula M-37049, grado 3, motor B-59463, chasis B-44936.
- Orden 325, tercera categoría, marca Nash, matrícula IM-3855, grado 3, motor 5419, chasis 91795.
- Orden D-50, segunda categoría, marca Nash, matrícula SE-7705, grado 5, motor 25218, chasis 403107.
- Orden D-70, tercera categoría, marca Nash, matrícula M-21573, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-75, tercera categoría, marca Nash, matrícula SE-9098, grado 5, motor 101801, chasis (no tiene).
- Orden 132, segunda categoría, marca Nash, sin matrícula, grado 5, motor 353853, chasis 470585.
- Orden D-264, tercera categoría, marca Nash, sin matrícula, grado 5, motor 391553, chasis 508253.
- Orden D-564, tercera categoría, marca Nash, matrícula MA-4337, grado 6, motor B-57044, chasis B-44376.
- Orden D-759, tercera categoría, marca Nash, matrícula M-31095, grado 3, motor 167963, chasis (no tiene).
- Orden D-783, segunda categoría, marca Nash, matrícula SE-10001, grado 4, motor 360403, chasis (no tiene).
- Orden D-829, segunda categoría, marca Nash, matrícula M-32, grado 5, motor 384126, chasis 50728.
- Orden C-29, tercera categoría, marca Oakland, matrícula SE-10412, grado 4, motor L-271150, chasis AASS-257597.
- Orden D-76, segunda categoría, marca Oakland, matrícula SE-13040, grado 5, motor L-245591, chasis (no tiene).
- Orden D-98, tercera categoría, marca Oakland, matrícula H-896, grado 5, motor L-163364, chasis 159209.54.
- Orden D-101, tercera categoría, marca Oakland, matrícula CO-3560, grado 5, motor L-21, chasis 210512 AAS.
- Orden D-298, tercera categoría, marca Oakland, matrícula SE-10680, grado 5, motor L-230486, chasis 221171 AAS.
- Orden D-782, tercera categoría, marca Oakland, matrícula BA-2849, grado 3, motor L-1085542, chasis (no tiene).
- Orden D-352, tercera categoría, marca Oakland, matrícula ME-1555, grado 5, motor L-248930, chasis 237540 AAS.
- Orden 217, tercera categoría, marca Oakland, matrícula CC-2241, grado 3, motor 425137, chasis (no tiene).
- Orden D-47, tercera categoría, marca Oldsmobile, matrícula SE-9348, grado 5, motor EL-3244, chasis (no tiene).
- Orden D-73, tercera categoría, marca Overland, matrícula SE-8390, grado 5, motor 93-59393, chasis (no tiene).
- Orden D-21, tercera categoría, marca Opel, matrícula SE-16867, modelo 20120, grado 6, 19890, 120-531.
- Orden D-683, tercera categoría, marca Opel, matrícula BA-4531, modelo 18-N, grado 6, motor (carece), chasis M-547.
- Orden D-777, tercera categoría, marca Opel, sin matrícula, grado 6, motor 16370, chasis 805.
- Orden D-790, tercera categoría, marca Opel, matrícula B.A-4635, modelo 12 LG, grado 6, motor 35233, L-6059.
- Orden 100, tercera categoría, marca Opel, sin matrícula, grado 5, motor (carece), chasis 120-5164.
- Orden 117, tercera categoría, marca Opel, matrícula CO-5343, modelo 2013, grado 5, motor 7595, chasis 103-7510.
- Orden 142, tercera categoría, marca Opel, matrícula TF-5961, modelo 1397, grado 3, motor 27373, chasis 9727280.
- Orden 149, tercera categoría, marca Opel, sin matrícula, modelo 1397, grado 4, motor 8707, chasis 978670.
- Orden 272, tercera categoría, marca Opel, matrícula C-5328, modelo año 36, grado 3, motor 2528148, chasis (no tiene).
- Orden 275, tercera categoría, marca Opel, matrícula M-54118, modelo 1397, grado 4, motor 24659, chasis 97-24621.
- Orden 312, tercera categoría, marca Opel, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 103-19608.
- Orden 314, tercera categoría, marca Opel, sin matrícula, modelo 20103, grado 5, motor 2403, chasis 103-2377.
- Orden D-570, tercera categoría, marca Paige, matrícula SE-7353, grado 6, motor 416612, chasis (no tiene).
- Orden D-326, segunda categoría, marca Packard, matrícula SE-3707, grado 4, motor (no tiene), chasis 201551.
- Orden 374, segunda categoría, marca Packard, matrícula M-16609, grado 4, modelo 636912, chasis 53584.
- Orden D-582, primera categoría, marca Packard, matrícula MA-3845, grado 5, modelo 2591380, chasis 263114.
- Orden D-833, tercera categoría, marca Packard, matrícula GR-1904, grado 6, motor U-117924, chasis (no tiene).
- Orden D-274, tercera categoría, marca Packard, matrícula B-53113, grado 3, motor 372492, chasis 603-1026.
- Orden D-81, segunda categoría, marca Packard, matrícula M-22627, grado 5, motor 65390, chasis 65890.
- Orden D-406, segunda categoría, marca Packard, matrícula SE-3603, grado 5, motor 53412, chasis 53412.
- Orden D-295, tercera categoría, marca Peberless, matrícula SE-11462, modelo año 30, grado 6, motor (no tiene), chasis 1768.
- Orden D-321, tercera categoría, marca Peberless, matrícula SE-14168, modelo año 31, grado 6, motor HE-12277, chasis 7117.
- Orden D-107, tercera categoría, marca Peugeot, matrícula M-48655, grado 6, motor 104990, chasis 677369.
- Orden D-335, segunda categoría, marca Peugeot, matrícula SE-8774, grado 5, motor K-24783, chasis 28261.
- Orden D-579, tercera categoría, marca Peugeot, matrícula SE-11013, grado 5, motor y chasis (no tiene).
- Orden D-685, tercera categoría, marca Peugeot, sin matrícula, modelo 301-C, grado 6, motor (no tiene), chasis número 557806.
- Orden D-669, segunda categoría, marca Peugeot, matrícula CO-5865, grado 6, motor (carece), chasis 614290.
- Orden 210, tercera categoría, marca Peugeot, sin matrícula, grado 3, motor 597844, chasis 597844.
- Orden 259, tercera categoría, marca Peugeot, matrícula M-44546, grado 4, motor 665598, chasis 665509.
- Orden D-126, tercera categoría, marca Plymouth, matrícula Q-7302, modelo Four año 28, grado 6, motor U-233908, chasis (no tiene).
- Orden D-233, tercera categoría, marca Plymouth, sin matrícula, modelo Four año 28, grado 6, motor U-100879, chasis (no tiene).
- Orden D-376, tercera categoría, marca Plymouth, matrícula TO-2596, modelo Four año 28, grado 6, motor número DU-55237, chasis (no tiene).
- Orden D-388, tercera categoría, marca

- Plymouth, matrícula MA-4494, modelo Four año 28, grado 5, motor número CU-96731, chasis (no tiene).
- Orden D-565, tercera categoría, marca Plymouth, matrícula SE-13171, modelo año 1933, grado 6, motor (carece), chasis PO-27927.
- Orden D-767, tercera categoría, marca Plymouth, matrícula SE-13508, grado 5, motor C-U-60701, chasis ED-321 D.
- Orden 152, tercera categoría, marca Plymouth, sin matrícula, grado 4, motor C-U-3965, chasis (no tiene).
- Orden 311, tercera categoría, marca Plymouth, sin matrícula, grado 4, motor CPE-90866, chasis E-18746.
- Orden D-15, segunda categoría, marca Pontiac, sin matrícula, grado 6, motor F-401945, chasis (no tiene).
- Orden D-302, tercera categoría, marca Pontiac, matrícula SA-3276, grado 6, motor y chasis (carece).—Chasis solo.
- Orden D-354, tercera categoría, marca Pontiac, matrícula MA-2492, modelo año 1927, grado 5, motor P-65058, chasis 62695-27.
- Orden D-703, tercera categoría, marca Pontiac, matrícula MA-3435, modelo año 1928, grado 6, motor P-332734, chasis 298255-26.
- Orden D-705, tercera categoría, marca Pontiac, matrícula CO-3691, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 45, tercera categoría, marca Pontiac, matrícula J-3025, modelo año 27, grado 5, motor T-196942, chasis número 182056-27.
- Orden C-6, tercera categoría, marca Reo, matrícula CO-3357, grado 4, motor A-8031, chasis (no tiene).
- Orden D-33, tercera categoría, marca Reo, matrícula H-37450, grado 5, motor 16F-25693, chasis (no tiene).
- Orden D-766, tercera categoría, marca Reo, matrícula SE-13540, grado 6, motor 16E-14075, chasis (no tiene).
- Orden D-31, tercera categoría, marca Reolner, matrícula SE-15519, modelo año 1933, grado 6, motor R-26342, chasis, (no tiene).
- Orden 227, tercera categoría, marca Rockne, sin matrícula, modelo año 33, grado 4, motor (no tiene), chasis número 1960258.
- Orden D-178, primera categoría, marca Rolls Roice, matrícula M-7346, grado 5, motor (no tiene), chasis 21 BD.
- Orden C-3, tercera categoría, marca Renault, matrícula MA-4052, modelo Prima 4, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden C-35, tercera categoría, marca Renault, matrícula SE-13131, grado 5, motor (no tiene), chasis 1E135.
- Orden D-9, tercera categoría, marca Renault, matrícula SE-9418, grado 6, motor (no tiene), chasis 16907.
- Orden D-10, tercera categoría, marca Renault, matrícula M-35550, modelo Viva Quatre, grado 5, motor (no tiene), chasis 114609.
- Orden D-11, tercera categoría, marca Renault, matrícula M-32470, grado 5, motor (no tiene), chasis 5482.
- Orden D-14, tercera categoría, marca Renault, matrícula SE-10595, grado 5, motor (no tiene), chasis 3717.
- Orden D-46, tercera categoría, marca Renault, matrícula SE-14258, modelo Viva Six, grado 6, motor (carece), chasis 456015.
- Orden D-58, tercera categoría, marca Renault, matrícula M-42948, modelo Viva Stella, grado 5, motor (no tiene), chasis 19355.
- Orden D-87, tercera categoría, marca Renault, matrícula M-27428, grado 6, motor (no tiene), chasis C-1120-P-172.
- Orden D-111, tercera categoría, marca Renault, matrícula CC-3643, modelo Monsi Six, grado 6, motor (no tiene), chasis 5671.
- Orden D-113, tercera categoría, marca Renault, matrícula SE-14259, modelo Viva Stella, grado 6, motor 6045, chasis 21726.
- Orden D-90, tercera categoría, marca Renault, matrícula M-16100, grado 6, motor RD-15752, chasis 3291.
- Orden D-276, tercera categoría, marca Renault, matrícula TO-1880, grado 6, motor 20607, chasis 141 y 315436.
- Orden D-396, tercera categoría, marca Renault, matrícula M-36408, modelo Viva Stella, grado 6, motor (no tiene), chasis 15127.
- Orden D-433, tercera categoría, marca Renault, matrícula SE-5949, grado 5, motor (no tiene), chasis 14 41.
- Orden D-493, tercera categoría, marca Renault, matrícula MA-1713, grado 6, motor (no tiene), chasis 4068.
- Orden D-547, tercera categoría, marca Renault, matrícula MA-4834, modelo Viva Six, grado 5, motor 8704, chasis 421168.
- Orden D-797, tercera categoría, marca Renault, matrícula BA-5227, modelo Celta Quatre, grado 6, motor 2045, chasis 1341.
- Orden 72, tercera categoría, marca Renault, matrícula CO-5425, modelo Celta Quatre, grado 5, motor 691, chasis 379.
- Orden 32, tercera categoría, marca Renault, matrícula CE-3627, modelo Prima Stella, grado 4, motor 559, chasis 280.
- Orden 116, tercera categoría, marca Renault, matrícula BA-5015, grado 5, motor y chasis (no tiene).
- Orden 137, tercera categoría, marca Renault, matrícula E-36829, grado 2, motor 761-950, chasis 7219.
- Orden 138, tercera categoría, marca Renault, sin matrícula, modelo Viva Stella, grado 3, motor (no tiene), chasis 15484.
- Orden 146, tercera categoría, marca Renault, sin matrícula, modelo Celta Quatre, grado 6, motor 8-2840, chasis 2541.
- Orden 207, tercera categoría, marca Renault, sin matrícula, grado 43, motor 1116, chasis 363.
- Orden 234, tercera categoría, marca Renault, sin matrícula, modelo Celta Quatre, grado 5, motor 492, chasis 397.
- Orden 334, cuarta categoría, marca Renault, sin matrícula, grado 6, motor 12314, chasis 11127.
- Orden D-156, cuarta categoría, marca Standard, sin matrícula, grado 6, motor A-5174-L, chasis 312674.
- Orden D-235, cuarta categoría, marca Standard, matrícula LO-1767, grado 5, motor y chasis (no tiene).
- Orden 129, cuarta categoría, marca Standard, sin matrícula, modelo 9 HP, grado 5, motor (carece), chasis número A-2790-DI.
- Orden D-13, tercera categoría, marca Singer, sin matrícula, grado 5, motor (no tiene), chasis 53131.
- Orden D-25, tercera categoría, marca Singer, matrícula SE-15264, grado 5, motor J-1546, chasis 1540.
- Orden C-46, tercera categoría, marca Stoewer, matrícula SE-11784, grado 5, motor 19214, chasis 18214.
- Orden D-71, segunda categoría, marca Stoewer, sin matrícula, grado 5, motor 20371, chasis 19371.
- Orden C-34, primera categoría, marca Studebaker, matrícula SE-10981, modelo Presidente, grado 4, motor número EB-6715, chasis 6009948.
- Orden D-16, tercera categoría, marca Studebaker, matrícula M-18550, grado 5, motor EP-19486, chasis 2079026.
- Orden D-134, tercera categoría, marca Studebaker, matrícula M-24260, grado 6, motor EB-337603, chasis 1333881.
- Orden D-147, tercera categoría, marca Studebaker, matrícula SE-14365, modelo año 1931, grado 5, motor número E-11784, chasis 5084153.
- Orden D-144, segunda categoría, marca Studebaker, matrícula M-27760, modelo año 1926, grado 5, motor ES-61684, chasis 2118954.
- Orden D-260, segunda categoría, marca Studebaker, matrícula M-26488, modelo año 1926, grado 5, motor ES-61650, chasis 2118937.
- Orden D-303, segunda categoría, marca Studebaker, matrícula SE-12451, modelo año 1928, grado 3, motor ES-60696, chasis 2118025.
- Orden D-332, primera categoría, marca Studebaker, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 6008949.—Chasis solo.
- Orden D-340, segunda categoría, marca Studebaker, matrícula MA-2735, modelo año 1926, grado 5, motor EU-39726, chasis 1304183.
- Orden D-363, segunda categoría, marca Studebaker, matrícula SE-6965, modelo año 1926, grado 3, motor EB-32902, chasis 2094081.
- Orden D-404, tercera categoría, marca

- Studebaker, matrícula SE-14073, modelo Presidente, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-667, segunda categoría, marca Studebaker, sin matrícula, modelo año 1926, grado 6, motor ES-61150, chasis (no tiene).
- Orden D-669, segunda categoría, marca Studebaker, matrícula CO-3128, modelo año 1926, grado 5, motor EU-54519, chasis 4398429.
- Orden D-736, segunda categoría, marca Studebaker, matrícula B-16761, grado 4, motor ED-3983, chasis 2066070.
- Orden D-738, segunda categoría, marca Studebaker, sin matrícula, grado 3, motor FA-3063, chasis FAN-162.
- Orden D-824, tercera categoría, marca Studebaker, matrícula GC-5142, grado 5, motor D-6096, chasis 5150591.
- Orden 16, tercera categoría, marca Studebaker, matrícula EC-2007, modelo año 1935, grado 4, motor S-16601, chasis 5954918.
- Orden 160, tercera categoría, marca Studebaker, matrícula LC-0938, grado 4, motor D-37500, chasis (no tiene).
- Orden 194, segunda categoría, marca Studebaker, matrícula GR-1549, grado 3, motor ER-5350, chasis (no tiene).
- Orden 229, primera categoría, marca Studebaker, matrícula B-37793, modelo Presidente, grado 3, motor 11148, chasis 8016414.
- Orden 128, cuarta categoría, marca Skoda, matrícula B-65884, modelo tipo 420 P, grado 3, motor 43983, chasis número 45983.
- Orden 132, tercera categoría, marca Skoda, matrícula MHL-2566, modelo tipo 420 P, grado 5, motor 41833, chasis 42374.
- Orden D-6, cuarta categoría, marca Stutz, matrícula B-55919, grado 5, motor 28187, chasis L-8-7EB-23 W.
- Orden D-99, tercera categoría, marca Talbot, matrícula H-955, grado 5, motor AF-3028, chasis 23953.
- Orden D-765, segunda categoría, marca Talbot, matrícula SE-9307, modelo tipo TL, grado 4, motor 66265, chasis número 69104.
- Orden 176, cuarta categoría, marca Talbot, matrícula KD-8750, modelo AC-14 HP, grado 4, motor GA-5169, chasis 21160 AG.
- Orden C-23, tercera categoría, marca Whippet, matrícula SE-10486, modelo 4 cil., grado 6, motor 963137704, chasis (no tiene).
- Orden D-64, tercera categoría, marca Whippet, matrícula M-40709, modelo 6 cil., grado 6, motor 98A-104777, chasis (no tiene).
- Orden D-100, tercera categoría, marca Whippet, sin matrícula, modelo 4 cil., grado 6, motor 96-233015, chasis número 96-230222.
- Orden D-105, tercera categoría, marca Whippet, matrícula MA-3918, modelo 4 cil., grado 5, motor 96A-372859, chasis 95A-371792.
- Orden D-124, tercera categoría, marca Whippet, matrícula MA-3930, modelo 4 cil., grado 6, motor 96A-373071, chasis 96A-371793.
- Orden D-261, tercera categoría, marca Whippet, matrícula M-31298, modelo 4 cil., grado 6, motor 96A-321624, chasis (no tiene).
- Orden D-341, tercera categoría, marca Whippet, matrícula H-1260, modelo 6 cilindros, grado 6, motor 98A-68024, chasis 98A-67718.
- Orden D-609, tercera categoría, marca Whippet, matrícula 30.000, modelo 4 cilindros, grado 6, motor 96-107500, chasis 7404 (incompleto).
- Orden D-686, tercera categoría, marca Whippet, matrícula V-8607, modelo 4 cilindros, grado 6, motor 96-A329854, chasis 96A-329475.
- Orden D-814, tercera categoría, marca Whippet, matrícula SE-10405, modelo 4 cil., grado 4, motor 96199193, chasis 6-19818.
- Orden 109, tercera categoría, marca Whippet, matrícula SE-12719, modelo 4 cilindros, grado 3, motor 96A-370586, chasis 96A-369373.
- Orden 191, tercera categoría, marca Whippet, matrícula SE-11221, modelo 4 cil., grado 3, motor 96A-453524, chasis (no tiene).
- Orden D-820, tercera categoría, marca Wauxhall, matrícula SE-17308, modelo DX año 36, grado 5, motor 449948, chasis 644857.
- Orden 99, tercera categoría, marca Wauxhall, sin matrícula, modelo DX-CDLD, grado 3, motor 448619, chasis 643834.
- Orden 153, tercera categoría, marca Wauxhall, sin matrícula, modelo DX año 35, grado 2, motor 486963, chasis 650949.
- Orden D-106, tercera categoría, marca Wyllis, matrícula M-27936, grado 6, motor y chasis (no tiene).
- Orden D-288, tercera categoría, marca Wyllis, matrícula MA-2546, grado 5, motor 86048, chasis 37989.
- Orden 257, tercera categoría, marca Wyllis, matrícula OC-2617, grado 2, motor 329907, chasis 2625.
- Orden 212, tercera categoría, marca Wanderer, sin matrícula, modelo 212F281.4, grado 3, motor 75977, chasis 63264.

Córdoba, 12 de marzo de 1940.—El Capitán Jefe, Fermín Ezquer.

### Tercera Sección.-Parques y Talleres

*Relación de vehículos que se encuentran aparcados en el Depósito (Cementerio) de Almería y que pueden ser devueltos a sus propietarios*

- Ford, motor 47990, chasis 307094, modelo 4 c. G. A. Z.
- Ford, motor 48000, chasis 307918, modelo 4 c. G. A. Z.
- Ford, motor 528227, chasis 250435, idem.
- Ford, motor 530017, chasis 30660, idem.
- Ford, motor 531919, chasis 35814, idem.
- Ford, matrícula GR-3016, motor 3779090, modelo 4 c. G. A. Z.
- Dodge, motor DO-1382, chasis 1116, modelo 8 c. F-1925.
- Ford, motor 528296, chasis 315809, modelo 4 c. G. A. Z.
- Ford, motor 529623, chasis 32660, idem.
- Ford, motor 828798, chasis 316044, idem.
- Ford, motor 58780, chasis 315933, idem.
- Ford, motor 531586, chasis 526649, idem.
- Ford, motor 526594, chasis 345263, idem.
- Ford, motor 531604, chasis 351692, idem.
- Ford, motor 49973, chasis 508723, idem.
- Ford, motor 531116, chasis 251834, idem.
- Ford, motor 58884, chasis 350623, idem.
- Ford, motor 63727, chasis 353501, idem.
- Ford, motor 531651, chasis 351684, idem.
- Ford, motor 530361, chasis 516712, idem.
- Ford, motor 532169, chasis 352182, idem.
- Ford, motor 528235, chasis 315783, idem.
- Ford, motor 536085, chasis 353476, idem.
- Ford, motor BB-18-3704528, modelo 6 V8 c-85.
- Ford, motor BB-18-3978323, idem idem.
- Ford, motor BB-18-3873136, idem idem.
- Ford, motor BB-18-3801051, idem idem.
- Ford, motor BB-18-3779235, idem idem.
- Ford, motor BB-18-4043599, modelo 6 V8 c-85 (10 ruedas).
- Ford (ambulancia), motor BB-3630539, modelo 6 V8 c-85.
- Ford, matrícula MA-90124, motor número 1991960, idem idem.
- Ford, motor BB-3704515, idem idem.
- Ford, motor BB-18-3987177, idem idem.
- Chevrolet, motor T-4567795, modelo 4 c. F-1927.
- Nash, motor serie-29160, modelo 6 c.
- Oakland, matrícula AL-1108, motor número 152527, modelo 6 c. F-1927.
- Citroen, motor 210841, mod. 4 c. F-1928.
- G. M. C., motor número 112.148, modelo 6 c. F-1932.
- Ford, motor 12807667, mod. 4 c. F-1927.
- D. K. W., motor 131728, chasis 362035, modelo 6 c. F-1935.
- Oakland, motor número 1147549, modelo 6 c. F-1927.
- Ford, motor 07155, modelo 4 c. F-1927.
- Chevrolet, motor 264162, modelo 6 cilindros F-1929.
- Fiat, matrícula AL-822, motor 2263, modelo 514.

Citroen, motor 4-11209, modelo 4 cilindros F-1926.  
 Paul S, motor 52376, modelo 4 c. F-1922.  
 Delage, motor 26900, modelo 6 c. F-1923.  
 Chevrolet, matrícula 15823, motor número T-4135885, modelo 6 c. F-1934.  
 Chevrolet, motor bloque-8372315, modelo 6 c. F-1933.  
 Hispano, motor 34-16120, modelo 4 cilindros F-1927.  
 Renault, motor 669, modelo 4 c. F-1936.  
 Autocar, motor J-59779, modelo 6 c.  
 Chrysler, matrícula BG-8086, motor número 199627, modelo 6 c. F-1934.  
 Morris, motor 17517, modelo 4 c. F-1933.  
 Chevrolet, matrícula BG-8073, motor número T-5195885, modelo 6 c. F-1934.  
 Renault, motor 3726, modelo 4 c. F-1933.  
 Cadillac, motor 320, modelo 8 c. F-1926.  
 Citroen, motor 92750, modelo 4 c. F-1932.  
 Studebaker, motor 157437, modelo 6 cilindros, F-1931.  
 Chrysler, motor GA-7682, modelo 6 cilindros F-1925.  
 Chevrolet, motor 233448, modelo 6 cilindros F-1932.  
 Renault, motor 5611242, modelo 4 cilindros F-1935.  
 Adler, motor 200435, chasis 80394, modelo 4 c. F-1932.  
 Chrysler, motor 51051-1, modelo 6 cilindros F-1930.  
 Buick, motor 2267556, modelo 6 c. F-1927.  
 Ford, motor 17871, modelo 4 c. F-1934.  
 Dodge, modelo 4 c. F-1928.  
 Oakland, matrícula Z-2254, motor número 485137, modelo 6 c. F-1927.  
 Chevrolet, motor T-241344, modelo 6 cilindros F-1931.  
 Latil, motor 20144, modelo 4 c. F-1922.  
 Citroen, motor 233, modelo 4 c. F-1933.  
 Opel, motor 13484, chasis 11707, modelo 4 c. F-1934.  
 Fiat, motor 111021, modelo 6 c. 501.  
 Dodge, modelo 4 cilindros F-1925.  
 Chevrolet, modelo 6 cilindros F-1933.  
 Mathis, matrícula M-14210, motor 61460, modelo 6 c. F-1925.  
 Hostickis, matrícula M-28523, motor número 5884, chasis 12670, modelo 4 cilindros F-1927.  
 Oldsmobile, motor 691615-2, modelo 6 cilindros F-1924.  
 Chevrolet, (ambulancia), motor 1649495, chasis O-134, modelo 6 c. F-1938.  
 Ford, motor 12394547, modelo 4 cilindros F-1925.

Buick, motor 2531210, modelo 6 cilindros F-1927.  
 Citroen, matrícula GR-2698, motor número 31905, chasis 7023, modelo 6 cilindros F-1928.  
 Citroen, motor 2111, modelo 4 c. F-1925.  
 Hispano, motor 15500, chasis 4 c. F-1925.  
 Opel, modelo 4 cilindros F-1924.  
 Chevrolet, motor 4030229, modelo 4 cilindros F-1928.  
 Chevrolet, matrícula MA-2294, motor número 346886, modelo 4 c. F-1928.  
 Hispano, motor 3617691, modelo 6 cilindros F-1935.  
 Hispano, motor 3517392, modelo 6 cilindros F-1935.  
 Oldsmobile, matrícula AL-1253, motor 392156, modelo 6 c. F-1927.  
 Cadillac, motor 874002-B, modelo 8 cilindros F-1933.  
 Fiat, motor 10806, modelo 4 c. F-1932.  
 Chrysler, motor 55951-2, modelo 6 cilindros F-1932.  
 Opel, motor R-39610, chasis 29690, modelo 4 c. F-1935.  
 Cadillac, motor 141458, modelo 8 cilindros F-1928.  
 Hispano, motor 15903, modelo 6 cilindros F-1925.  
 Oldsmobile, matrícula TR-1428, motor 391615, modelo 6 c. F-1925.  
 Oakland, motor L-81650, modelo 6 cilindros F-1930.  
 Ford, matrícula MGL-905, modelo 8 cilindros F-1934.  
 Opel, motor 18566, chasis 19242, modelo 6 c. F-1935.  
 Peugeot, motor 77819, modelo 4 cilindros F-1924.  
 Oldsmobile, motor 394006, chasis 1176, modelo 6 c. F-1930.  
 International, motor 259999, modelo 4 cilindros F-1829.  
 3 H. C., modelo 6 cilindros.  
 Studebaker, motor 2T-7615, modelo 6 cilindros F-T-665.  
 Peugeot, motor 48430-L-29, modelo 6 cilindros F-1933.  
 Chevrolet, matrícula CO-2805, motor número 3307188, modelo 4 c. F-1924.  
 Moon, motor 7C-1225, modelo 6 cilindros F-1927.  
 Citroen, matrícula A-4675, motor 70027, modelo 4 c. F-1930.  
 Ford, motor A-2047873, modelo 4 cilindros F-1932.  
 Fiat, motor 4131234, modelo 4 c. F-1925.  
 Opel, motor 12998, modelo 4 c. 1930.

Morris, motor 404, modelo 4 c. F-1922.  
 Fiat, motor 103530, modelo 6 c. F-1927.  
 Renault, matrícula AF-38, motor 16448, modelo 6 c. 1920.  
 G. M. C., modelo 4 cilindros F-1927.  
 Hispano, matrícula R 1355, modelo 4 cilindros F-1924.  
 Dodge, motor 02021, modelo 4 c. F-1927.  
 Hudson, matrícula MU-3946, motor número 421932, modelo 6 c. F-1930.  
 Ford, motor 025726, chasis 26726, modelo 4 c. F-1937.  
 Dodge, motor T58-14717, modelo 6 cilindros F-1938.  
 Fiat, motor 121033, modelo 4 c. F-1934.  
 Opel (bloque), motor 5751, modelo 4 cilindros F-1934.  
 Diamond, motor AF-592879, chasis número 26314, modelo 6 c. F-1938.  
 Erskine, motor 4730, modelo 6 c. f-1930.  
 Fiat (bloque), motor 113425, modelo 4 cilindros f-1930.  
 Whippet (bloque), motor 96106535, modelo 4 c. f-1929.  
 Morris, matrícula OU-950, motor 2303-A, modelo 4 c. f-1934.  
 Fiat, motor 1123187, modelo 4 c. f-1925.  
 Singer, motor 4838, modelo 4 c. f-1931.  
 3 H. C., motor 310-99, modelo 6 c.  
 Talbot, motor 66456, modelo 6 c. f-1925.  
 Hispano (bloque), modelo 4 c. F-1925.  
 Buick, motor S-51343, modelo 6 cilindros f-1927.  
 3 H. C., motor L-50830, modelo 6 c.  
 Ford, motor BB-18-4086218, modelo 8 cilindros mod. 85.  
 Studebaker, motor 1230972, modelo 6 cilindros f-1928.  
**3 H. C., motor 121-A, modelo 6 cilindros.**  
**Peugeot, motor 311951, modelo 4 c. 201.**  
**Chasis únicamente**  
 Ford, modelo 85 (10 ruedas).  
 Austin, chasis C-47940, modelo f-1935.  
 Ford, chasis BB-18-4038777, modelo 85 (10 ruedas).  
 Ford, chasis BB-18-4056005, modelo 85.  
 3 H. C., chasis 129290.  
 Ford, chasis BB-18-3801042, modelo 85.  
 Dodge, modelo f-1927.  
 Renault, modelo f-1928.  
 Chevrolet, modelo f-1932.  
 Chevrolet, modelo f-1938.  
 G. M. C., modelo f-1927.  
 Renault, modelo f-1936.  
 Ford, modelo f-1931.  
 Ford, modelo G. A. Z.  
 Madrid, 20 de marzo de 1940. El Teniente Coronel Jefe accidental (ilegible).